

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »  
 FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »  
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra; y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan dirigidas al Gobierno de Provincia.

# BOLETÍN OFICIAL



## de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 25 de Marzo)

#### Gobierno Civil

ANUNCIOS

1023

Don Daniel Sánchez, Alcalde de Sorrauren (Valle de Ezcabarte Navarra) solicita la concesión de 0'125 litros por segundo o sea 7'00 litros por minuto para el abastecimiento de la villa, cuyo caudal se proyecta aprovechar del manantial Zabaldico-Aldea encavado en la presa llamada de Marcelino próxima al poblado.

Las obras consisten en una pequeña arqueta de captación de donde arranca una tubería fuerza da de grés, de 0'08 m. de diámetro y 477 m. de longitud que termina en un depósito de 37'50 metros cúbicos de capacidad. Del depósito arranca la tubería de bajada a la fuente que es de fundición de 0'07 m. de diámetro y 259 m. de longitud.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Logroño, 24 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

\*\*

1017

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera del puente de Murillo de río Leza a la de Logroño a Zaragoza por Galilea, Corera y el Redal, ejecutadas por el Contratista don José Gil Díez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder

de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Galilea, Corera y El Redal, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 21 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste.

\*\*

#### OBRA PUBLICAS

##### ELECTRICIDAD

1018

Don Bernardino Sancha, vecino de Casalarreina, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia, pidiendo autorización para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en la plaza de Casalarreina, y la instalación de la red de distribución en dicha población con una bifurcación hasta la estación de la misma en el ferrocarril de Haro a Ezcaray.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El proyecto estará de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno.

A continuación se inserta la Nota a que se refiere el proyecto anunciado.

Logroño, 21 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

\*\*

#### NOTA

Don Bernardino Sancha, vecino de Casalarreina, solicita la autorización necesaria para ins-

talar una Central eléctrica en el antiguo molino harinero de su propiedad, situado en la plaza de Casalarreina, y la instalación de la red de distribución en dicha población con una bifurcación hasta la estación de la misma en el ferrocarril de Haro a Ezcaray.

La turbina que tenía el antiguo molino, será sustituida por otra de tipo moderno de 27 caballos, de eje horizontal, tipo Francis, cuyas características principales son: Potencia, 27 HP. Salto útil, 3'70 metro. Caudal, 665 litros por segundo. Velocidad, 240 revoluciones por minuto.

La turbina irá provista de un regulador a mano que actuará sobre las paletas del distribuidor a fin de obtener un máximo de rendimiento en todas las cargas, teniendo además todos cuantos aparatos y accesorios sean necesarios para su buen funcionamiento.

En el canal no se hará obra alguna, pues únicamente se cambiará la turbina ya indicada.

Esta turbina servirá para mover un alternador trifásico con excitatriz montada sobre el mismo eje, siendo las características de ambos aparatos las siguientes:

Alternador: Potencia, 25 K V A. Tensión, 127-220 voltios. Frecuencia, 50 períodos. Amperios, 63. Revoluciones, 1.000 por minuto.

Excitatriz: Potencia, 1'6 Kw. Tensión, 115 voltios. Amperios, 14. Revoluciones, 1.000.

La Central eléctrica irá provista de un cuadro formado por una placa de mármol sobre armadura de hierro, yendo en aquél montados los siguientes aparatos: Un aparato hasta 200 A corriente trifásica. Un voltímetro hasta 250 V. Ambos para el alternador.

Un amperímetro hasta 25 A corriente continua. Un voltímetro hasta 130 V. Ambos para la excitatriz.

Una resistencia para la excitatriz. Una resistencia para el alternador. Un interruptor de 50 amperios para la excitatriz. Dos interruptores de palanca tripolares de 100 amperios para dos de las líneas. Un interruptor de palanca tripolar de 50 amperios para otra línea menos cargada. Cuatro corta-circuitos tripolares. Nueve pararrayos unipolares con su placa de tierra correspondiente.

El alternador mencionado es de potencia algo superior a la que correspondería a la fuerza de la turbina, para que funcione siempre con una carga menor de la que puede soportar.

La red de distribución la cons-

tituyen a la salida del cuadro tres circuitos, dos para el alumbrado y uno para fuerza; los primeros de 32 milímetros cuadrados y la segunda de 50 m/m<sup>2</sup>.

Las líneas de distribución no tienen la misma sección en todo su recorrido, sino que van disminuyendo a medida que se van tomando derivaciones.

Los conductores todos son de cobre electrolítico con una conductibilidad mínima igual a 57 y una resistencia a la tracción de 40 kgs. por m/m<sup>2</sup>.

La línea destinada al transporte de energía para fuerza motriz, se tenderá para dar movimiento a un motor trifásico de 20 HP. que solo trabajará de día y en ciertas épocas del año.

Desde la Central o casa de máquinas arranca una línea que en el plano está dibujada con doble trazado que marcha hacia la izquierda, con la cual se cruza en primer término la línea de alta tensión de la Electra Tirgo, perteneciente a don José de la Morena, vecino de Burgos; después cruza la plaza de Casalarreina; muy oblicuamente la carretera del Estado de Logroño a Cabañas de Virtus, huertas de particulares, dos calles, y muy oblicuamente también la línea de alta tensión perteneciente a la Electra de Casalarreina; la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo, corriendo después longitudinalmente a ésta por su margen izquierda, hasta llegar a un edificio donde hay instalado un motor de 20 HP.; de la línea principal derivan por la izquierda otras seis líneas para servir varias manzanas de casas y otra por el lado derecho; con cinco de las derivaciones anteriores se cruza la carretera de Haro a Pradoluengo.

Desde la misma Central parte hacia la derecha otra línea dibujada en el plano con un solo trazo que cruza también la línea de alta tensión de don José de la Morena; varios predios particulares, y calles, y la carretera de Haro a Pradoluengo; de esta línea se hacen dos derivaciones por la derecha y otras dos por la izquierda; con la primera derivación de la derecha se cruza calle; con la segunda derivación del mismo lado se cruza también la carretera de Haro a Pradoluengo; con la primera derivación del lado izquierdo se cruza la línea de alta tensión de la Electra de Casalarreina, y con la segunda derivación del mismo lado y sus ramificaciones, se cruza dos veces la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus y una la de Haro a Pradoluengo.

En los cruces de carreteras se pondrá un hilo fiador de acero galvanizado de 25 m/m<sup>2</sup> de sección, atados ambos directamente a distancias de 1'50 metros y soldadas las ataduras. El hilo fiador irá sujeto en ambos apoyos de cruces en aisladores de resistencia independientes de los del conductor.

Los postes de la línea serán de madera de pino del país, inyectados y creosotados en toda su longitud; tendrán en general 9 metros de altura, salvo en aquellos puntos en que las necesidades de la instalación requieran mayores alturas, e irán enterrados un metro en el suelo quedando libres ocho metros; su diámetro será variable según las líneas, o sea: en las de máximo peso de la instalación, tendrán 35 centímetros de diámetro en el raigal y 25 centímetros en la cogolla, y en las demás 30 y 20 centímetros respectivamente.

Los aisladores serán de porcelana, de doble campana, para una tensión en servicio de 400 voltios y probados a 1.200, montados sobre soportes curvos de 18 milímetros, atornillados al poste o palomilla y con tuerca de sujeción.

Las retenciones se efectuarán con hilo de retención de cobre recocido de un milímetro de diámetro.

Los conductores penetrarán en la casilla del transformador por medio de pipas de porcelana.

Los propietarios de fincas a que afecta la línea, han autorizado la colocación de los postes, y también la Alcaldía de Casalarreina ha concedido permiso para establecer la red de distribución en el interior de la población, por lo que, no se pide imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios particulares y si las servidumbres públicas necesarias para el cruzamiento de carreteras del Estado.

Logroño, 22 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**Administración Municipal**

ARNEDILLO

1026

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día quince del actual, se anuncia al público la subasta relativa al servicio de suministro de alumbrado público por fluido eléctrico y tiempo de un año, bajo el tipo de ochocientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, el día siguiente a los que se cumplan diez de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el letrado don Manuel Juan Fernández, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustados al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Deposi-

taría municipal o Caja general de depósitos, el 5 % del tipo de la subasta, o sea la cantidad de cuarenta pesetas, como depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 20 % de la cantidad importe del remate.

No se admitirán posturas que excedan del tipo señalado ni fracción inferior a un céntimo.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales en el precio, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio (artículo 9.º de la Instrucción).

El servicio de que se trata, dará principio en 16 de Abril de 1924 y terminarán en 15 de Abril de 1925, sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de la misma para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo siguiente:

*Modelo de proposición:*

Don....., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el remate del servicio de suministro de alumbrado público de esta villa, para el ejercicio de 1924-25 que acepto, me comprometo a verificar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (en letra). (Fecha y firma)

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en particular para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Arnedillo, de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Peña.

NÁJERA

1015

Don Fernando Alvarez Zapatero, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Nájera.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento, se abre un concurso para su provisión, durante el término de 30 días, para que los que se encuentren en condiciones legales puedan solicitarlo, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones, y haciendo constar:

1.º Que la dotación de dicho cargo por residencia y prestación de servicios sanitarios, ha de consistir en la cantidad de quinientas diez pesetas anuales, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

2.º Que los servicios benéficos se abonarán por separado de los sanitarios.

3.º Que el número de familias que pueden incluirse en la lista de vecinos pobres, consistirá como máximo en ciento veinte.

4.º Que el importe de las medicinas, que el nombrado deberá suministrar, fluctuará entre 1.750 a 2.000 pesetas anuales.

Nájera 18 de Marzo de 1924.—Fernando Alvarez.

**Ayuntamiento Constitucional de Aldeanueva de Ebro**

**Depositaria**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del segundo trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2208

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	6.711	28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	28.575	18
CARGO . . . . .	35.286	46
DATA por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	32.557	28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	2.729	18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>Ingresos</b>						
1.º Propios . . . . .			70		70	
2.º Montes . . . . .	750		625		1.375	
3.º Impuestos . . . . .	7.978	40	7.362	75	15.341	15
4.º Beneficencia . . . . .						
5.º Instrucción pública . . . . .						
6.º Corrección pública . . . . .						
7.º Extraordinarios . . . . .		7				7
8.º Resultados . . . . .	4.216	70			4.216	70
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	12.276	61	2.000		14.276	61
10. Reintegros . . . . .						
TOTAL DE INGRESOS . . . . .	25.228	71	10.057	75	35.286	46
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2.187	77	2.430	78	4.618	55
2.º Policía de seguridad . . . . .	739	85	664	92	1.404	77
3.º Policía urbana y rural . . . . .	1.196	55	1.419	85	2.616	40
4.º Instrucción pública . . . . .	150		353	45	503	45
5.º Beneficencia . . . . .	764		976	25	1.740	25
6.º Obras públicas . . . . .	2.476	25	1.479	95	3.956	20
7.º Corrección pública . . . . .			500		500	
8.º Montes . . . . .						
9.º Cargas . . . . .	10.828	01	5.940	70	16.768	71
10. Obras nueva construcción . . . . .						
11. Imprevistos . . . . .	175		273	95	448	95
TOTAL DE PAGOS . . . . .	18.517	43	14.039	85	32.557	28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Noviembre de 1923.—El Depositario.

*Contaduría de fondos municipales*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Noviembre de 1923.—El Regidor Interventor, Orenzio Sáenz.—El Secretario Contador, Justo Eguizábal.—B.º V.º: El Alcalde, Victoriano Sáenz.

**Anuncios**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparece inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

**Ayuntamientos**

El Redal. — Matrícula industrial 10 días.

Briones. — Padrón de cédulas personales, 15 días.

**Administración de Justicia****Audiencia Territorial de Burgos  
Secretaría de Gobierno**

1022

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 15 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Nájera, a don Tomás de Miguel y Rubio.

Juez municipal suplente de Robres del Castillo, a don Vicente Rodríguez Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 21 de Marzo de 1924.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao

**Juzgados de 1.ª Instancia****EDICTOS**

1025

Don Angel Fernández Villamar, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y que luego se relacionarán, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que se inserta literalmente a continuación: «*Sentencia.*—En la ciudad de Logroño a quince de Marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Ramón Vidaurreta, en nombre y representación de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, domiciliada en esta capital, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Polanco, contra don Bartolomé López Ibáñez, don Andrés Rueda Tomé, don Lázaro Gómez Allende, don Pedro Blanco del Val y don Román Navarrete Salazar, mayores de edad, labrador don Andrés, Farmacéutico don Román, zapatero don Lázaro y los demás jornaleros, todos vecinos de Anguiano y todos en rebeldía por no haber comparecido,

sobre reclamación de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos. = *Fallo;* que debo condenar y condeno a los demandados Bartolomé López Ibáñez, Andrés Rueda Tomé, Lázaro Gómez Allende, Pedro Blanco del Val y Román Navarrete Salazar, al pago de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, que son en deber a la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, importe de los artículos que en venta suministró, para los socios del Sindicato Agrícola Católico de Anguiano, y cuya suma pagarán solidariamente dichos demandados, como socios y Vocales de la Junta directiva de mencionado Sindicato, con imposición a los mismos de las costas de este juicio. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—*Publicación:*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha y doy fe.—Ante mí.—P. H.—Angel F. Villamar.»

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente y firmo en Logroño a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Angel F. Villamar.

\*\*

1024

Don José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de una casa sita en la calle de Barrio Verde de esta ciudad, número diez antiguo y doce moderno, de seis metros de frente y doce de fondo, lindante por la derecha entrando, casa de don Manuel Orovio; por la izquierda, la calleja de San Francisco, y por detrás, la misma calleja y casa de don Juan Cruz Orovio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, y los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en la que podrán ser examinados, sin derecho a reclamar ningunos otros.

Al efecto, se hace presente:

Que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel de este partido, a las once de la mañana del día 21 de Abril próximo; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la finca en cuestión, deducido el 25 por 100, puesto que ésta es la segunda subasta, y que la aludida tasación fué la de 38.192'80 pesetas.

Pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, promovidos por el Banco Agrícola Comercial de esta plaza, representado por el Procurador de Blas contra don Arturo Moreno Laborda, por sí y como representante legal de su esposa doña Amalia Remírez Morte.

Dado en Alfaro a 24 de Marzo de 1924.—José María Clavera.—  
El Secretario, Isidro Sorli.

**Requisitorias**

1020

Peña Ayala, José; hijo de Daniel y de Gumersinda, natural de Gimileo-Logroño, estado soltero, profesión carretero, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por hurto en causa número 34 de 1924, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 15 de Marzo de 1924.—  
Licenciado Adolfo Arriaga.

\*\*

998

Don Antonio Palacio Gutiérrez, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Jesús Iraolagoitia Orbañanos, de 23 años de edad, soltero, de profesión herrero, pero que se dedica a limpiar botas, natural y vecino de Haro, hijo de Felipe y de Ascensión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión, para extinguir la pena que le fué impuesta por sentencia de la Audiencia provincial de Logroño de 19 de Noviembre de 1923, en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones, con el número 3 de 1923, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o Cárcel del partido.

En Calahorra, a quince de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Palacio.—El Escribano, Cándido Jiménez.

\*\*

**JUZGADOS MUNICIPALES****Cédula de citación**

Don Manuel del Solar y Orive,  
Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por don Domingo Apellániz Santamaría, Procurador, a nombre y con poder de la Compañía Mercantil «Maguregui y Compañía», Sociedad limitada, con domicilio en esta capital, se ha presentado demanda en juicio verbal civil contra don Dalmacio de Miguel, mayor de edad, del Comercio y de ignorado domicilio, sobre reclamación de *novecientas diecisiete* pesetas y *veinte* céntimos, procedentes de ventas de géneros de comercio y gastos de devoluciones de giros; habiéndose señalado para la celebración del juicio, el día diez de Abril próximo venidero a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas de que intenten valerse; apercibiendo al demandado señor de Miguel con el perjuicio que haya lugar, siguiendo el procedimiento en su rebeldía si no compareciese.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento Civil y sirva de citación al demandado, expido y autorizo el presente, en Logroño a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Manuel del Solar.—P. S. M., Santiago M. Láinez.

**Administración Provincial****Tesorería de Hacienda****Auxiliares de recaudación**

1021

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de esta Capital, don Joaquín Martínez Herce, vecino de esta Ciudad, para el cobro de las contribuciones e impuestos en la zona antes mencionada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 22 de Marzo de 1924.—  
El Tesorero de Hacienda, Nicánor Herrero.

\*\*

**Rectificación**

989

La Circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 31 corres-

pondiente al día once del actual, se entenderá rectificada en el sentido de que los Alcaldes y Secretarios han de sujetarse al confeccionar el repartimiento de territorial en su riqueza amillarada, para el próximo año de 1924-25, a

las cantidades que se señalan a continuación; quedando rectificado en esta forma el repartimiento publicado en dicho BOLETIN OFICIAL, debiendo impulsar la mayor actividad en la confección y remisión de los repartimientos,

aquellos Ayuntamientos que aun no lo han efectuado.

Logroño, 18 de Marzo de 1924.  
—El Administrador de contribuciones, Ramón Sopranis.

\*\*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
de la Provincia de Logroño



Contribución Territorial  
Riqueza Urbana Amillarada

**REPARTIMIENTO PARA 1924-25**

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia de las cantidades señaladas en la derrama general del Reino, a saber: 67.114'00 pesetas, por cupo del Tesoro al tipo de 20.607.891 por 100; 10.730'00 por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, y 5.034'00 pesetas, por recargo adicional al 7'50 por 100.

988

Municipios	RIQUEZA base del repartimiento Pesetas	RECARGO del 60 por 100 Pesetas	RECARGO del 70 por 100 Pesetas	TOTAL riqueza Pesetas	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN							
					CUPRO de contribución para el Tesoro con el premio de cobranza		RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		RECARGO adicional del 7'50 por 100		SUMAS	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alcanadre	26.804			26.804	5.523	74	883	80	414	18	6.821	72
Alfaro	110.113	66.068		176.181	36.307	19	5.809	15	2.723	04	44.839	38
Arenzana de Arriba	1.103			1.103	227	31	36	37	17	05	280	73
Arnedillo	29.246			29.246	6.016	98	964	42	452		7.443	40
Cidamón	1.078			1.078	222	15	35	54	16	66	274	35
Corera	10.312	6.187		16.499	3.400	10	544	02	255	01	4.199	13
Corporales	2.584			2.584	532	51	85	20	39	94	657	65
Cuzcurrita	17.146	10.288		27.434	5.653	57	904	57	424	02	6.982	16
Galilea	4.114			4.114	847	81	135	65	63	59	1.047	05
Hormilla	14.095			14.095	2.904	68	464	75	217	85	3.587	28
Hormilleja	5.195			5.195	1.070	58	171	29	80	29	1.322	16
Lagunilla	11.191	6.715		17.906	3.690	05	590	41	276	75	4.557	21
Ledesma	867			867	178	67	28	59	13	40	220	66
Leiva	11.734			11.734	2.418	13	386	90	181	36	2.986	39
Leza	1.909		1.336	3.245	668	73	107		50	15	825	88
Manjarrés	2.501			2.501	515	40	82	46	38	66	636	52
Navajún	2.657			2.657	547	55	87	61	41	07	676	23
Ocón	10.121			10.121	2.085	72	333	72	156	43	2.575	87
Pazuengos	2.814			2.814	579	91	92	79	43	49	716	19
Pinillos	1.425			1.425	293	65	46	98	22	20	362	83
Poyales	4.825			4.825	994	33	159	09	74	57	1.227	99
Pradillo	4.031			4.031	830	70	132	91	62	30	1.025	91
Rodezno	13.253			13.253	2.731	16	436	99	204	84	3.372	99
Santa Coloma	6.426	3.856		10.282	2.118	90	339	02	158	92	2.616	84
Santurde	3.422			3.422	705	20	112	83	52	89	870	92
Sotés	7.309			7.309	1.506	23	240	99	112	97	1.860	19
Turruncún	3.045		2.132	5.177	1.066	87	170	70	80	02	1.317	59
Villanueva Cameros	5.340			5.340	1.100	46	176	07	82	53	1.359	06
Vilarta Quintana	3.982			3.982	820	61	131	30	61	55	1.013	46
Villarroya	1.500		1.050	2.550	525	50	84	08	39	41	648	99
Zarratón	4.507			4.507	928	80	148	61	69	66	1.147	07
Zorraquín	1.024			1.024	211	05	33	76	15	83	260	64
<b>TOTALES.</b>	<b>325.673</b>	<b>93.114</b>	<b>4.518</b>	<b>423.305</b>	<b>87.234</b>	<b>24</b>	<b>13.957</b>	<b>57</b>	<b>6.542</b>	<b>63</b>	<b>107.734</b>	<b>44</b>

LOGROÑO, 18 de Marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.



# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

# APREMIOS

En las certificaciones de descubierto que se detallan, ha sido dictada la providencia de apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de PRIMER GRADO en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas en el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de UNICO GRADO en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

continuación: (Véase el número 35)

Núm. de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE	
						Pesetas	Cts.
<i>Zona de Villamediana</i>							
218	Ayuntamiento de	Nalda	T. provincial de repartos	1922-23	Unico grado	48	05
219	Id. de	Id.	Id.	1920-21	Id.	29	45
220	D. <sup>a</sup> María y Nicolás Santolaya	Ribaflecha	Derechos reales	1923-24	1. <sup>er</sup> grado	21	65
<i>Zona de Nájera</i>							
12	Ayuntamiento de	Uruñuela	Pesas y Medidas	1922-23	Unico grado	9	92
13	Id. de	Tricio	Id.	Id.	Id.	37	50
14	Id. de	Nájera	Id.	Id.	Id.	18	26
15	Id. de	Arenzana Abajo	Id.	Id.	Id.	4	•
128	Id. de	Arenzana Arriba	Pagos	1920-21	Id.	6	64
1	Id. de	Anguciana	Consumos	1922-23	Id.	1.195	02
2	Id. de	Arenzana Abajo	Id.	Id.	Id.	93	48
3	Id. de	Bezares	Id.	Id.	Id.	84	58
4	Id. de	Brieva	Id.	Id.	Id.	74	82
5	Id. de	Castroviejo	Id.	Id.	Id.	21	52
7	Id. de	Nájera	Id.	Id.	Id.	1.618	42
8	Id. de	Pedroso	Id.	Id.	Id.	321	77
9	Id. de	Santa Coloma	Id.	Id.	Id.	205	93
10	Id. de	Uruñuela	Id.	Id.	Id.	828	25
11	Id. de	Ventrosa	Id.	Id.	Id.	376	35
151	Ayuntamto y Junta Pericial de	Arenzana Arriba	Responsabilidad	Id.	Id.	940	46
138	D. Julián Marín	Santa Coloma	Derechos reales	1920-21	1. <sup>er</sup> grado	31	14
139	D. <sup>a</sup> Margarita Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	30	89
140	D. Braulio Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	30	89
141	D. <sup>a</sup> María Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	30	89
202	• Agustina Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	4	81
203	• Victoriana Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	3	97
204	• Dolores Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	3	97
205	D. José Marín	Id.	Id.	Id.	Id.	3	97
155	D. <sup>a</sup> Juana Duro	Anguciana	Id.	Id.	Id.	3	21
156	D. Victoriano Rueda	Id.	Id.	Id.	Id.	5	92
190	• Juan Sáinz	Ventrosa	Id.	1919-20	Id.	22	48
150	• Cesáreo Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	6	52
151	• Francisco Miguel	Id.	Id.	Id.	Id.	6	27
154	• Antonio	Tricio	Id.	Id.	Id.	82	77
23	D. <sup>a</sup> Valeriana Hernán	Arenzana Arriba	Id.	1920-21	Id.	3	01
22	• Amelia Alonso	Id.	Id.	Id.	Id.	2	05
187	• Juana Pérez	Castroviejo	Id.	1919-20	Id.	8	58
186	• Rosa Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	8	58
202	• Braulia Sáenz	Id.	Id.	1918-20	Id.	9	37
44	D. Deogracias Quijano y otros	Id.	Id.	1918	Id.	36	45
205	• Deogracias Pérez	Id.	Id.	1919-20	Id.	6	25
189	• Saturnino Medina	Santa Coloma	Id.	Id.	Id.	273	22
201	• Marcelino Hernáez	Manjarrés	Id.	Id.	Id.	8	57
200	• Sinfioriano González	Id.	Id.	Id.	Id.	4	04
	• Lorenzo Izquierdo y otros	Huércanos	Id.	1918	Id.	58	19
121	D. <sup>a</sup> Juliana García	Id.	Id.	1920-21	Id.	6	54
122	• Basilia Izquierdo	Id.	Id.	Id.	Id.	7	61
123	• Rosa Izquierdo	Id.	Id.	Id.	Id.	7	61
124	• Julia Herrero	Id.	Id.	Id.	Id.	4	84
125	D. Trifón Herrero	Id.	Id.	Id.	Id.	3	25
126	• Ildefonso Herrero	Id.	Id.	Id.	Id.	3	25
127	• Leovigildo Herrero	Id.	Id.	Id.	Id.	3	25
128	D. <sup>a</sup> Lorenza Herrero	Id.	Id.	Id.	Id.	3	25
188	• Dorotea Campos	Id.	Id.	Id.	Id.	7	04
189	• Vicenta Lorza	Id.	Id.	Id.	Id.	8	24
190	• Damiana Lara	Id.	Id.	Id.	Id.	8	24
88	D. Nicasio Bajo	Uruñuela	Id.	Id.	Id.	1	55
89	• Darío Bajo	Id.	Id.	Id.	Id.	1	20
91	• Tomás Bajo	Id.	Id.	Id.	Id.	1	20
92	• Manuel Bajo	Id.	Id.	Id.	Id.	1	20
203	D. <sup>a</sup> Juliana Pérez	Castroviejo	Id.	1919-20	Id.	6	25
98	• Escolástica Rodríguez	Id.	Id.	1920-21	Id.	5	35
31	D. Francisco Ocón y otros	Huércanos	Id.	1918	Id.	18	16
33	• Basilio Flores y otros	Id.	Id.	Id.	Id.	75	22
46	• Francisco Navarro	Uruñuela	Id.	Id.	Id.	13	77
51	D. <sup>a</sup> Martina Metola	Huércanos	Id.	Id.	Id.	16	08
40	D. Felix Ibáñez	Camprovín	Id.	Id.	Id.	185	85
41	• Juan Anguiano y otros	Id.	Id.	Id.	Id.	32	93
50	D. <sup>a</sup> Petra Hernáez	Ledesma	Id.	Id.	Id.	73	31
49	D. Anselmo Hernáez	Id.	Id.	Id.	Id.	25	41
	• Angel Alesón	Id.	Id.	Id.	Id.	3	10
56	• Tomás León y otro	Anguiano	Id.	Id.	Id.	84	16
57	D. <sup>a</sup> Saturnina Rueda y otra	Id.	Id.	Id.	Id.	17	82

Núm.º de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	APREMIO DECLARADO	IMPORTE	
						Pesetas	Cts.
54	D. Gregorio Metola	Brieva	Derechos reales	1918	1.º grado	148	63
42	» Eusebio Sáenz y otros	Id.	Id.	Id.	Id.	42	90
194	D.ª Antonia Villarreal	Camprovín	Id.	1919-20	Id.	127	46
193	» La misma	Id.	Id.	Id.	Id.	11	11
214	» Hipólito Anguiano	Id.	Id.	Id.	Id.	3	11
215	D.ª Paula García	Id.	Id.	Id.	Id.	4	58
216	D. Desiderio Villar	Id.	Id.	Id.	Id.	3	98
217	» Victor Villar	Id.	Id.	Id.	Id.	3	98
218	» Eladio Villar	Id.	Id.	Id.	Id.	3	98
219	» Hipólito Anguiano	Id.	Id.	Id.	Id.	3	27
220	» Juan Mateo	Id.	Id.	Id.	Id.	8	58
221	» Cipriano Mateo	Id.	Id.	Id.	Id.	8	58
36	» León Sandra	Id.	Id.	1920-21	Id.	8	55
37	» Florentino Sandra	Id.	Id.	Id.	Id.	7	08
38	» Gabriel Sandra	Id.	Id.	Id.	Id.	7	08
39	» Pedro Sandra	Id.	Id.	Id.	Id.	7	08
40	» Primitivo Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	9	18
41	D.ª Rosario Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	10	92
42	D. César Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	10	92
43	» Félix Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	28
44	» Nicolás Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	03
45	» José Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	03
	» Cecilio Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	03
	D.ª Millana Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	03
	» Julia Sandra	Id.	Id.	Id.	Id.	29	30
	D. Pedro Izquierdo	Ventosa	Id.	1918	Id.	42	98
	D.ª Albina Montenegro y otro	Id.	Id.	Id.	Id.	132	32
	D. Marcelino Hernàez	Id.	Id.	1922-23	Id.	13	99
	» Mario Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	13	99
	» Pedro Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	13	99
	» Esteban Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	13	99
	D.ª Concepción Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	13	99
	D. Maximino Hernàez	Id.	Id.	Id.	Id.	14	94
	D.ª Milagros Cenicero	Id.	Id.	Id.	Id.	7	71
	» Soledad Cenicero	Id.	Id.	Id.	Id.	7	71
	» Marcelino Cenicero	Id.	Id.	Id.	Id.	6	62
	» Lorenzo Villoslada	Id.	Id.	Id.	Id.	6	62
	D.ª Manuela Jiménez	Ledesma	Id.	Id.	Id.	15	67
	D. Tomás Magaña	Id.	Id.	Id.	Id.	15	92
	» Domingo Magaña	Huèrcanos	Id.	Id.	Id.	6	32
	» Eugenio Magaña	Id.	Id.	Id.	Id.	6	32
	» Juan Magaña	Id.	Id.	Id.	Id.	6	32
	» Andrés Magaña	Id.	Id.	Id.	Id.	6	32
	D.ª Gloria Rojo	Ventosa	Id.	Id.	Id.	9	77
	D. Alejandro García	Id.	Id.	Id.	Id.	3	66
	D.ª Julia Rojo	Brieva	Id.	Id.	Id.	14	78
	» Blanca Rojo	Ventosa	Id.	Id.	Id.	3	66
	» Milagros Ceniceros	Ventosa	Id.	Id.	Id.	3	66
	D. Pedro Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	46
	» Lucio Pérez	Santa Coloma	Id.	Id.	Id.	47	71
	D.ª Isabel Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	47	71
	» Mercedes Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	47	71
	D. Félix Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	47	71
	» Andrés Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	48	74
	» Macario Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	48	99
	» Anselmo Ceniceros	Anguiano	Id.	Id.	Id.	30	04
	» Lucio Plaza	Castroviejo	Id.	Id.	Id.	37	61
	D.ª Ildefonsa Plaza	Camprovín	Id.	Id.	Id.	4	47
	D. Antonio Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	D.ª Modesta Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	D. Manuel Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	D.ª Angela Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	D. Benedicto Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	» Nicolás Plaza	Id.	Id.	Id.	Id.	4	47
	D.ª Maria Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	11	02
	D. Luis Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	1	94
	D.ª Justiniana Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	1	94
	D. Hilario Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	1	94
	» Sergio Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	1	94
	D.ª Eugenia Ibàñez	Id.	Id.	Id.	Id.	1	94
	D. Benito Santamaría	Id.	Id.	Id.	Id.	3	14
	D.ª Matilde Martínez	Ventosa	Id.	Id.	Id.	40	15
	» Eugenia Ramírez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	53
	» Cecilia Justo	Id.	Id.	Id.	Id.	4	53
	D. Román Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	09
	» Gregorio Blázquez	Anguiano	Id.	Id.	Id.	68	16
	D.ª María Blázquez	Ventosa	Id.	Id.	Id.	4	90
	D. Damián Blázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	90
	» Angel Blázquez	Id.	Id.	Id.	Id.	4	90
	» Segundo Moreno y otro	Id.	Id.	Id.	Id.	5	15
	» Daniel Medina y otro	Nájera	Id.	1918	Id.	59	63
	» Santos Lacanal y otros	Arenzana Abajo	Id.	Id.	Id.	19	14
	» Eustaquio Pozo	Id.	Id.	Id.	Id.	18	30
	» Domingo Domingo	Anguiano	Industrial	1921-22	Id.	987	70
	» El mismo	Nájera	Id.	Id.	Id.	115	55
	» Agost y Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	31	48
	» Eduardo García	Id.	Id.	Id.	Id.	97	61
	» Alberto Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	131	19
						115	66

(Continuará)